

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00241 00
Accionante : LUIS DAVID CABANA MAFIOLI
Accionado : JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO ARMADA NACIONAL – JUNTA CLASIFICADORA DE PERSONAL ARMADA NACIONAL – BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No 42
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y atendiendo que el lugar donde ocurrió la presunta violación o amenaza¹ de los derechos fundamentales deprecados es en la ciudad de Bogotá por parte de la Junta Clasificadora de Personal de la Armada Nacional, conforme a lo expuesto en la solicitud de amparo.

Esta agencia judicial, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **LUIS DAVID CABANA MAFIOLI**, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.172.542, quien actúa en nombre propio contra la **JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO ARMADA NACIONAL – JUNTA CLASIFICADORA DE PERSONAL ARMADA NACIONAL – BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No 42**, por la presunta violación al derecho fundamental a la igualdad, dignidad humana y debido proceso mediante la cual se pretende:

- *Ordenar a la Junta Clasificadora de Personal de la Armada Nacional dejar sin efecto jurídico el Acta No 40/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-JUCLA de fecha 12 de agosto de 2021, teniendo en cuenta la falsa motivación administrativa por parte de la Armada Nacional.*

En consecuencia, se

Resuelve

- 1. AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

¹ Ver artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.24 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector de justicia y del derecho.

2. NOTIFICAR por el medio más expedito a la **JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO ARMADA NACIONAL – JUNTA CLASIFICADORA DE PERSONAL ARMADA NACIONAL – BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No 42²**

o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. NOTIFICAR por el medio más expedito por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
 JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
 Juez Circuito
 047
 Juzgado Administrativo
 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3c7c7f14458c41363acda52613f5eba4eec7ebe6aedd7e8b510bb67441117a

Documento generado en 25/08/2021 06:57:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² desaleg@armada.mil.co

³ noti.diligencias.sas@gmail.com